

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 16** *ORDEN de 13 de octubre de 2010, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 9 de julio de 2010, por la que se eleva a definitiva la Orden de 11 de junio de 2010, por la que se dictan, con carácter provisional, las Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid a partir del 1 de junio de 2010, en los términos establecidos en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.*

La entrada en vigor del Decreto 52/2010, de 29 de julio, por el que se establecen las estructuras básicas sanitarias y directivas de Atención Primaria del Área Única de Salud de la Comunidad de Madrid, ha supuesto la transformación de un modelo organizativo estrictamente territorial, con una pluralidad de órganos administrativos, a otro funcional de estructura mucho más simplificada destinada a conseguir una mayor racionalización de los recursos.

La implantación de esta nueva estructura hace precisa la modificación de la Orden de 9 de julio de 2010, por la que se eleva a definitiva la Orden de 11 de junio de 2010, por la que se dictan, con carácter provisional, las Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid a partir del 1 de junio de 2010, en los términos establecidos en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, a fin de establecer las retribuciones de los nuevos puestos de la organización de la Atención Primaria del Área Única de Salud previstos en el Decreto.

Por todo lo expuesto, el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, y de conformidad con las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal,

DISPONE

Artículo único

Se añaden al apartado 6 bis del Anexo V de la Orden de 9 de julio de 2010, por la que se eleva a definitiva la Orden de 11 de junio de 2010, por la que se dictan, con carácter provisional, las Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid a partir del 1 de junio de 2010, en los términos establecidos en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, las categorías y retribuciones que figuran en el Anexo adjunto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos a dictar las instrucciones necesarias para su aplicación en nómina.

Segunda

La presente Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y mantendrá su vigencia en tanto no se disponga expresamente su derogación, con la salvedad de aquellos extremos que devengan inaplicables por contravenir las normas de rango superior.

Dado en Madrid, a 13 de octubre de 2010.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA

CATEGORIA/PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C.D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍFICO	PROD. POR VINCULACIÓN	CTO. PROD. FIJA	PROD. FIJA A.M.S.	TOTAL MES	PAGA EXTRA DICIEMBRE	PAGA ADICIONAL ESPECÍFICO	TOTAL JUNIO/DICIEMBRE
PERSONAL DIRECTIVO												
A) EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA												
Director de Continuidad Asistencial Categoría 2	A	27	1.109,05	795,85	1.187,28				3.092,18	1.419,47	1.068,56	24.133,29
Director de Continuidad Asistencial Categoría 3	A	27	1.109,05	795,85	851,98				2.756,88	1.419,47	766,78	21.484,41
B) EN ATENCIÓN PRIMARIA												
Gerente Adjunto	A	29	1.021,60	804,63	1.283,63				3.109,86	1.379,08	855,75	24.003,85
Director Asistencial Médico	A	28	1.109,05	832,40	1.187,28				3.128,73	1.456,02	1.068,56	24.425,69
Director Asistencial Enfermería	B	26	958,98	698,20	683,28				2.340,46	1.360,52	614,95	18.358,69
Director Técnico Médico	A	28	958,98	698,20	683,28				2.340,46	1.456,02	1.068,56	24.425,69
Director Técnico	A	27	1.109,05	795,85	1.187,28				3.092,18	1.419,47	1.068,56	24.133,29
Director Técnico de Enfermería	B	26	958,98	698,20	683,28				2.340,46	1.360,52	614,95	18.358,69
Subdirector Técnico	A / B	26	1.109,05	698,20	851,98				2.659,23	1.321,82	766,78	20.703,21
ATENCIÓN PRIMARIA Y SUMMA 112												
1. PERSONAL FACULTATIVO												
Director de Centro de Tipo I, Tipo II y Tipo III	A	26	1.109,05	698,20	377,41	474,59	159,94	317,06	3.136,25	1.321,82	339,67	23.615,24
Médico de Apoyo a los Centros de Salud	A	24	1.109,05	582,92	377,41	390,76	84,00	317,06	2.861,20	1.206,54	339,67	21.574,61
ATENCIÓN PRIMARIA Y SUMMA 112												
2. PERSONAL SANITARIO												
Enfermera de Apoyo a los Centros de Salud	B	21	958,98	473,35	12,68		T. I. S.	231,37	1.676,38	1.135,67	11,41	12.881,74

(03/38.883/10)